

Ingreso mínimo vital

Preguntas frecuentes



Índice

Cuestiones generales del IMV

[¿Cuál es el órgano encargado de gestionar el IMV?](#)

[¿En qué momento empezaré a percibir el IMV?](#)

[¿Cómo recibiré el pago del IMV?](#)

[¿Durante cuánto tiempo recibiré el IMV?](#)

[Si tengo dudas sobre mi situación, ¿dónde tengo que ir o quién me puede ayudar?](#)

[¿Se me puede sancionar por no comunicar un cambio de mis circunstancias?](#)

[¿Existe un simulador del Ingreso Mínimo Vital?](#)

[¿Qué es la unidad de convivencia?](#)

[Si salgo del país, ¿seguiré recibiendo el IMV?](#)

[¿Qué obligaciones tengo que cumplir como beneficiario de la prestación por Ingreso Mínimo Vital?](#)

Requisitos del IMV

[¿Qué requisitos se necesitan para cobrar el IMV?](#)

[¿Se tiene que estar en situación de paro para cobrar el IMV?](#)

[Tengo más de 65 años y no recibo una pensión, ¿tengo derecho a percibir el IMV?](#)

[¿Puedo recibir el IMV si comparto piso con personas que no son mi familia?](#)

[¿Qué se consideran “recursos mínimos suficientes” a efectos de acceder a la prestación de Ingreso Mínimo Vital?](#)

[¿Qué requisitos de residencia debo cumplir?](#)

[Tengo mi tarjeta de residencia caducada, y como consecuencia de la pandemia no me han dado cita para la renovación, ¿puedo solicitar el IMV?](#)

Solicitud

[¿En cuánto tiempo se va a resolver mi solicitud de Ingreso Mínimo Vital?](#)

[¿Cuál es el plazo para solicitar la prestación de Ingreso Mínimo Vital?](#)

[No tengo posibilidad de presentar mi solicitud telemáticamente, ¿puedo enviarla por carta certificada?](#)

[No tengo ordenador para hacer la solicitud del IMV, ¿qué tipo de ayudas tengo?](#)

[De mi unidad de convivencia, ¿quién debe solicitar el IMV?](#)

[¿Qué pasos debo seguir para solicitar la prestación?](#)

[¿Tengo alguna forma de saber en qué fase de estudio y tramitación está mi solicitud de IMV?](#)

[¿Puedo recurrir la denegación de la prestación de Ingreso Mínimo Vital?](#)

[¿Qué pasa si fallece el solicitante de la prestación?](#)

[¿Qué pasa si mis circunstancias cambian después de haber solicitado el IMV?](#)

[Los datos proporcionados en la solicitud del IMV, ¿son confidenciales?](#)

Cálculo del IMV

[¿Qué son rentas?](#)

[¿Qué es patrimonio y cuál es el límite máximo?](#)

[¿Cómo se determina la cuantía del IMV?](#)

[Si percibo una ayuda al alquiler, ¿me va a contar como ingreso?](#)

[¿Cómo se me contabilizan los ingresos a efectos del IMV?](#)

[¿Qué límite de ingresos debo tener para recibir el IMV?](#)

Incompatibilidades

El IMV ¿es compatible con el trabajo?

El IMV, ¿es compatible con las ayudas de asistencia social?

¿Es compatible el Ingreso Mínimo Vital con las Rentas mínimas de las Comunidades Autónomas?

Mi cónyuge es administrador/a de una sociedad mercantil. ¿Tenemos derecho a percibir el IMV?

Si tengo 18 años, y cobro pensión de orfandad, ¿puedo pedir el IMV?

Si recibo una ayuda por hijo sin discapacidad, ¿puedo solicitar el IMV?

Casos prácticos

He sido siempre ama de casa, y hasta ahora vivíamos con la pensión de jubilación de mi marido. Ahora ha fallecido y la pensión de viudedad es muy pequeña, ¿puedo pedir el IMV? Si puedo pedirlo ¿a qué cantidad tengo derecho?

Me acabo de separar y tengo custodia compartida con mi ex mujer, si pide ella el IMV acreditando que tiene a su cargo un hijo ¿yo también puedo pedir el IMV acreditando también el mismo hijo?

Si tengo la mínima pensión de jubilación y tengo que ayudar a mis hijos y nietos, ¿puedo pedir el IMV para complementar?

Me acabo de divorciar de mi pareja este mes... ¿Cómo puedo acreditar que soy la única persona en mi unidad de convivencia?

Tras solicitar el IMV, he vuelto a ser padre de mi segundo hijo, ¿puedo comunicarlo para que el importe que me concedan pueda ser mayor?

Si además de mis hijos (mayores de 30 años), tengo que hacerme cargo de mis nietos porque sus padres no tienen trabajo y todos viven en mi domicilio, ¿podemos solicitar a cada adulto el IMV?

Cuestiones generales del IMV

1. ¿Cuál es el órgano encargado de gestionar el IMV?

El órgano encargado de gestionar el IMV es el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Link: [la sede electrónica](#)

2. ¿En qué momento empezaré a percibir el IMV?

El derecho a la prestación nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Pero para poder hacer efectivo ese derecho, la Seguridad Social tendrá que supervisar las solicitudes, junto con la documentación acreditada para asegurarse que se cumplen con todos los requisitos y obligaciones necesarios para la obtención del Ingreso Mínimo Vital.

3. ¿Cómo recibiré el pago del IMV?

Mensualmente, mediante transferencia bancaria a una cuenta del titular de la prestación.

4. ¿Durante cuánto tiempo recibiré el IMV?

Mientras persistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en la norma sobre el Ingreso Mínimo Vital.

5. Si tengo dudas sobre mi situación, ¿dónde tengo que ir o quién me puede ayudar?

Puedo acudir a los siguientes lugares:

- » INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) en cualquiera de sus centros

de información de la Seguridad Social o llamando al **900202222** de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14:30. En dicho teléfono, podrán resolver duda respecto al IMV y me indicarán cuál es mi centro de la seguridad social más cercano, para llevar la documentación correspondiente para la solicitud del IMV.

- » Así mismo pueden acudir a los sistemas de ayuda de las ONGs, por ejemplo a los de EAPN.

6. ¿Se me puede sancionar por no comunicar un cambio de mis circunstancias?

Sí, pues en todo caso es obligación de los beneficiarios del IMV comunicar el cambio de circunstancias que puedan suponer un cambio en la cuantía que se recibe del IMV. Además, se me puede exigir la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas, si el cambio de circunstancias supone perder el derecho a la obtención de ingreso mínimo vital. Se me podrá exigir devolver el importe que corresponde, con recargos e intereses que se puedan generar desde la fecha en la que cambiaron mis circunstancias, y que conllevaron la pérdida de mi derecho a la obtención del IMV.

7. ¿Existe un simulador del Ingreso Mínimo Vital?

Sí. Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/>

8. ¿Qué es la unidad de convivencia?

La unidad de convivencia es la constituida por todas las **personas que residen en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial**, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. *(Ver tabla de consanguinidad y afinidad abajo)*. También se considerará unidad de convivencia:

- » La constituida por una **persona víctima de violencia de género** que haya tenido que abandonar su domicilio familiar habitual junto con sus hijos o los menores que se encuentren en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción.
- » La constituida por una persona acompañada de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad,

afinidad o adopción, **que haya iniciado los trámites de separación o divorcio**.

- » La formada por dos o más personas mayores de 23 años que, sin mantener una relación entre sí, convivan en el mismo domicilio cuando al menos una de ellas:
 - Tenga un 65% o más de discapacidad y no sean beneficiarios de pensión invalidez no contributiva o de incapacidad permanente.
 - Sea mayor de 65 años y no sea beneficiaria de pensión de jubilación contributiva o no contributiva.
 - Se trata de una persona declarada en situación de exclusión (certificado de la situación por parte de los servicios sociales).
 - Personas sin techo, con empadronamiento ficticio, empadronadas en establecimientos colectivos.

NOTA: Un mismo domicilio puede tener más de una unidad de convivencia.

| GRADO CONSANGUINIDAD | GRADO AFINIDAD |
|--|--|
| <p>Primer grado de consanguinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mis padres -Mis hijos/as (naturales y/o adoptivos) | <p>Primer grado de afinidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mi cónyuge -Mi suegro/a -Lo cónyuges de mis hijos/as (yerno/nuera) -Cónyuges de mis padres (si no son mis padres) |
| <p>Segundo grado de consanguinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mis hermanos/as -Mis abuelos/as -Mis nietos/as | <p>Segundo grado de afinidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cónyuges de mis hermanos/as (cuñados/as) -Abuelos/as de mi cónyuge -Cónyuges de mis nietos/as -Mis hermanastros/as |

9. Si salgo del país, ¿seguiré recibiendo el IMV?

Siempre y cuando las **estancias en el extranjero no superen los noventa días** a lo largo de cada año, o cuando la ausencia del territorio español esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas. Las salidas al extranjero habrán de comunicarse al INSS.

10. ¿Qué obligaciones tengo que cumplir como beneficiario de la prestación por Ingreso Mínimo Vital?

Tendrán que presentar la **documentación** exigida por el Ministerio, así como

comunicar cualquier **cambio en las circunstancias** personales que pudieran afectar al solicitante o las **salidas al extranjero** que se realizasen. En caso de percibir prestaciones indebidas tendrán que **reintegrar** el importe. Además, presentar declaración anual del **IRPF**, y si no están trabajando presentar documentación en la que figure que son demandantes de empleo.

La **documentación** que hay que aportar es la siguiente:

| DOCUMENTACIÓN BÁSICA | DOCUMENTACIÓN ADICIONAL |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">-Acreditar identidad: DNI o NIE-Acreditar residencia legal en España: Inscripción en el Registro central de Extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o tarjeta de identidad de extranjeros-Acreditar domicilio en España: certificado de empadronamiento-Acreditar Unidad de Convivencia: Libro de familia, certificado de nacimiento del Registro Civil de los hijos o inscripción en el Registro de parejas de hecho (unión afectiva de dos personas que no están casadas, a fin de convivir de forma estable)-Acreditar rentas: Declaración responsable de Ingresos y Patrimonio (está implícita en la propia solicitud del IMV) | <ul style="list-style-type: none">-Sentencia que acredite incapacitación judicial-Resolución judicial o administrativa que acredite acogimiento-Copia de diligencia por el Juzgado o denuncia o similar en caso de separación de hecho o divorcio en trámite-Documento judicial que acredite la custodia de hijos de parejas de hecho sin convivencia-Sentencia judicial u otras órdenes cautelares similares en caso de violencia de género-Informe de servicios sociales o públicos en caso de víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual-Acreditación pública que muestre supuestos de menor emancipado |

Requisitos del IMV

11. ¿Qué requisitos se necesitan para cobrar el IMV?

Existen varios requisitos a tener en cuenta para solicitar y cobrar el IMV:

Solo podrán optar al IMV aquellas personas cuyas edades estén comprendidas entre los 23 y 65 años. Como excepción a lo anterior, podrán optar al IMV aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- » Tener más de 65 años y no ser beneficiario de pensión de jubilación.
- » Ser mayor de edad víctima de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual.

Tener **residencia legal y efectiva en España de forma continua e ininterrumpida durante mínimo un año** antes de presentar la solicitud. Este plazo no se exige en caso de: los menores incorporados a la Unidad de Convivencia por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, las personas víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual y las mujeres víctimas de violencia de género.

En el caso de vivir solo y tener entre 23 y 30 años, es necesario haber vivido de forma independiente de los progenitores durante al menos tres años antes de solicitar el IMV, así como haber cotizado a la Seguridad Social durante al menos un año. En el caso de vivir solo y tener más de 30 años,

es necesario haber vivido de forma independiente durante un año. También es requisito **carecer de recursos económicos básicos** para cubrir las necesidades básicas (*ver pregunta N°15 para más detalles*), **haber solicitado las pensiones y prestaciones públicas** vigentes a las que pudieran tener derecho, excepto salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas sociales autonómicas similares y estar inscrito como demandante de empleo o inscribirse en los primeros seis meses desde que se hace la solicitud del IMV.

12. ¿Se tiene que estar en situación de paro para cobrar el IMV?

La prestación del Ingreso Mínimo Vital es **compatible con las rentas del trabajo**, por lo que no necesariamente se tiene que estar en situación de desempleo para cobrar el Ingreso Mínimo Vital, si bien, cuando no se esté trabajando, habrá de inscribirse como demandante de empleo, teniendo un plazo de seis meses desde que se reconoce el IMV.

13. Tengo más de 65 años y no recibo una pensión, ¿tengo derecho a percibir el IMV?

Sí, siempre y cuando no sea beneficiario de una **pensión de jubilación**. También podrán ser beneficiarios los **mayores de 52 años** que reciban subsidio para mayores de 52, siempre que la renta

no supere los requisitos económicos del Ingreso Mínimo Vital.

14. ¿Puedo recibir el IMV si comparto piso con personas que no son mi familia?

Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren los vínculos de parentesco que configuran una unidad de convivencia, esto es, que no están unidas por vínculo matrimonial, no son pareja de hecho, y no son familiares hasta el segundo grado (hermanos, abuelos, nietos y cuñados), podrán solicitar el Ingreso Mínimo Vital

aquella o aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

15. ¿Qué se consideran “recursos mínimos suficientes” a efectos de acceder a la prestación de Ingreso Mínimo Vital?

Se considera que los recursos son insuficientes cuando el **promedio de renta al mes** que recibe la unidad de convivencia o persona beneficiaria en el año anterior a la solicitud es **inferior, al menos, en 10 euros a la cuantía mensual establecida** para recibir el Ingreso Mínimo Vital. Las cuantías anuales son:

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2021

| Unidad de convivencia | Euros año |
|----------------------------------|-----------|
| Un adulto | 5.639,20 |
| Un adulto y un menor | 8.571,58 |
| Un adulto y dos menores | 10.263,34 |
| Un adulto y tres o más menores | 11.955,10 |
| Dos adultos | 7.330,96 |
| Dos adultos y un menor | 9.022,72 |
| Dos adultos y dos menores | 10.714,48 |
| Dos adultos y dos o más menores | 12.406,24 |
| Tres adultos | 9.022,72 |
| Tres adultos y un menor | 10.714,48 |
| Tres adultos y dos o más menores | 12.406,24 |
| Cuatro adultos | 10.714,48 |
| Cuatro adultos y un menor | 12.406,24 |
| Otros | 12.406,24 |

16. ¿Qué requisitos de residencia debo cumplir?

Todas las personas beneficiarias, estén o no integradas en una unidad de convivencia, deberán acreditar su **residencia legal y efectiva en España**, y haberla tenido durante, al menos, el **año anterior** a solicitar el Ingreso Mínimo Vital. Este plazo no se exige a los menores incorporados a la Unidad de Convivencia por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, las personas

víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual y las mujeres víctimas de violencia de género.

17. Tengo mi tarjeta de residencia caducada, y como consecuencia de la pandemia no me han dado cita para la renovación, ¿puedo solicitar el IMV?

Sí, ya que como consecuencia de la **pandemia** se han **suspendido los plazos** de término o vencimiento de las tarjetas de residencia.

Solicitud

18. ¿En cuánto tiempo se va a resolver mi solicitud de Ingreso Mínimo Vital?

En el Ingreso Mínimo Vital, la Administración tiene un plazo de **6 meses** para resolver y notificar la solicitud del ciudadano. Si la solicitud no se ha resuelto en ese plazo, se considera desestimada (por silencio administrativo negativo).

19. ¿Cuál es el plazo para solicitar la prestación de Ingreso Mínimo Vital?

La solicitud se puede presentar en cualquier momento, sin límite de tiempo.

20. No tengo posibilidad de presentar mi solicitud telemáticamente, ¿puedo enviarla por carta certificada ?

Sí, y para ello será necesario acudir a un centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), donde hace falta cita previa.

21. No tengo ordenador para hacer la solicitud del IMV, ¿qué tipo de ayudas tengo?

Es posible acudir a los centros de Atención e Información de la Seguridad Social, con cita previa, para realizar los trámites de solicitud de la prestación. El horario habitual de atención presencial es de **lunes a viernes**, de **9.00 a 14.00 horas**, excepto para los Centros de Atención e Información del INSS que el horario es de **lunes a viernes**, de **9 a 14:30 horas**. El teléfono de información IMV de la Seguridad social es el **900 20 22 22**. Para pedir cita previa se puede llamar al **915412530** de 0 a 24 horas de lunes a domingo.

22. De mi unidad de convivencia, ¿quién debe solicitar el IMV?

Cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 23 años, los

miembros mayores de edad o menores emancipados si tienen hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y las víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual.

Hay que recordar que se necesita la firma de todos los integrantes de la unidad de convivencia. Quien lo solicite, será el representante de la unidad de convivencia.

23. ¿Qué pasos debo seguir para solicitar la prestación?

Una de las maneras más sencillas para hacer la solicitud es a través de un **servicio habilitado en la sede electrónica** del Instituto Nacional de la Seguridad Social. El solicitante tiene que rellenar el formulario con los datos correspondientes, tanto del solicitante, como de los beneficiarios de la unidad de convivencia. Debe recordar el código alfanumérico (letras y números) que le llegará de 32 caracteres, puesto que le servirá para modificar o añadir más documentación.

Si cuenta con **certificado digital o cl@ve**, debe solicitarlo a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. Deberá rellenar los datos del formulario y adjuntar la documentación necesaria.

24. ¿Tengo alguna forma de saber en qué fase de estudio y tramitación está mi solicitud de IMV?

Sí. El INSS será quien le comunique por escrito la aprobación o denegación de la solicitud. Si quisiera comprobarlo, además, tiene dos formas:

» Mediante el código alfanumérico (letras y números) de 32 caracteres que recibió como confirmación de la solicitud [mencionado en la anterior pregunta], que debe introducirlo junto con el número de identificación del expediente (DNI del solicitante). Deberá seleccionar la opción de Ingreso Mínimo Vital y después seleccionar el apartado **“Aportar documentación /Consultar estado”**.

» Si ha realizado la solicitud **con el certificado digital o cl@ve**, en la sede electrónica debe acudir a la pestaña *“Mis expedientes administrativos”*, seleccionar *“Mis expedientes administrativos”* y finalmente seleccionar *“Certificado electrónico”*. Allí aparecerá la información. Si ha utilizado el certificado digital o cl@ve en representación de otra persona, debe seleccionar la opción **“¿Cómo va mi prestación? (como representante)”**, y acceder a *“Acceso directo a trámites”*, debe seleccionar *“Certificado electrónico”* y ahí seleccionar la solicitud que busca.

25. ¿Puedo recurrir la denegación de la prestación de Ingreso Mínimo Vital?

Sí. El recurso seguirá el proceso que se sigue normalmente para la reclamación administrativa, previa a la vía judicial. En este caso, se presentará una reclamación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a través de la sede electrónica, en las oficinas de registro de la Seguridad Social, o por vía postal presentando la reclamación en

los registros de las administraciones (en los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas). El plazo para presentar esta reclamación administrativa es de 30 días hábiles, esto es, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos ni festivos.

26. ¿Qué pasa si fallece el solicitante de la prestación?

Si el solicitante es el único beneficiario de la prestación, el **derecho a percibir el ingreso mínimo vital se termina**. Como norma general, hay que comunicar cualquier variación en la constitución de la unidad de convivencia y los ingresos de esta.

En el caso de fallecer el titular de la unidad de convivencia, los integrantes del resto de la unidad

deben presentar una nueva solicitud de IMV y nombrar un nuevo titular.

27. ¿Qué pasa si mis circunstancias cambian después de haber solicitado el IMV?

El cambio de las circunstancias personales tendrá que ser comunicado, y **puede suponer un aumento o una disminución de la prestación económica**. La modificación de la cuantía por cambios imprevistos tiene efectos inmediatos. Si no hay cambios, la cuantía se actualiza de oficio 1 vez al año.

28. Los datos proporcionados en la solicitud del IMV, ¿son confidenciales?

Sí. Las administraciones públicas garantizan la confidencialidad de los datos, que será vigilada por las normativas de protección de datos.

Cálculo del IMV

29. ¿Qué son rentas?

Las rentas lo componen las entradas de dinero provenientes del trabajo, de los alquileres de inmuebles en propiedad, prestaciones, etc. No se tendrán en cuenta algunos tipos de ingresos, como las ayudas económicas públicas concedidas para cubrir una necesidad específica, los salarios sociales o las rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas.

30. ¿Qué es patrimonio y cuál es el límite máximo?

El patrimonio lo componen los bienes inmuebles, las inversiones y los ahorros, sin incluir la vivienda habitual. También se incluye en el patrimonio los activos de las sociedades de las cuales los interesados son socios. La siguiente tabla muestra el patrimonio máximo del que puede disponer la unidad de convivencia.

| Unidad de convivencia | Patrimonio |
|----------------------------------|------------|
| Un adulto solo | 16.614 € |
| Un adulto y un menor | 23.260 € |
| Un adulto y dos menores | 29.905 € |
| Un adulto y tres o más menores | 36.551€ |
| Dos adultos | 23.260 € |
| Dos adultos y un menor | 29.905 € |
| Dos adultos y dos menores | 36.551 € |
| Dos adultos y dos o más menores | 43.196 € |
| Tres adultos | 29.905 € |
| Tres adultos y un menor | 36.551 € |
| Tres adultos y dos o más menores | 43.196 € |
| Cuatro adultos | 36.551 € |
| Cuatro adultos y un menor | 43.196 € |

31. ¿Cómo se determina la cuantía del IMV?

La cuantía mensual se determina **por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada** (que se detalla más abajo para cada tipo de

familia) **y todas las rentas** e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros de la unidad de convivencia, siempre y cuando la cuantía sea igual o superior a 10 euros mensuales.

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2021

| Unidad de convivencia | Euros año |
|----------------------------------|-----------|
| Un adulto solo | 5.639,20 |
| Un adulto y un menor | 28.571,58 |
| Un adulto y dos menores | 10.263,34 |
| Un adulto y tres o más menores | 11.955,10 |
| Dos adultos | 7.330,96 |
| Dos adultos y un menor | 9.022,72 |
| Dos adultos y dos menores | 10.714,48 |
| Dos adultos y dos o más menores | 12.406,48 |
| Tres adultos | 9.022,72 |
| Tres adultos y un menor | 10.714,48 |
| Tres adultos y dos o más menores | 12.406,48 |
| Cuatro adultos | 10.714,48 |
| Cuatro adultos y un menor | 12.406,48 |
| Otros | 12.406,48 |

32. Si percibo una ayuda al alquiler, ¿me va a contar como ingreso?

No. Se exceptúan del cómputo las ayudas económicas públicas concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia, como serían las ayudas por vivienda.

33. ¿Cómo se me contabilizan los ingresos a efectos del IMV?

Se tomará de referencia los ingresos del año pasado y se tendrán en cuenta:

- » Las **rentas** y los beneficios procedentes de actividades económicas, arrendamientos de inmuebles o regímenes especiales, se computarán por su rendimiento neto.
- » Las **pensiones y prestaciones.**

No se tendrán en cuenta como ingresos los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o ayudas similares de

asistencia social concedidas por las comunidades autónomas. Ni tampoco las prestaciones y ayudas económicas públicas que cubren necesidades específicas, como becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, de emergencia y otras semejantes.

34. ¿Qué límite de ingresos debo tener para recibir el IMV?

El IMV se puede percibir siempre y cuando los ingresos, ya sean de la persona o de la unidad de convivencia, sean **inferiores a la renta garantizada.** En el caso de un adulto que viva solo, los ingresos mensuales máximos deben ser inferiores a 462 euros.

Por cada persona que conviva en la unidad de convivencia, se añadirán 139 euros al mes hasta llegar al máximo de 1015 euros mensuales. (Ver tabla de la pregunta Nº 31 para más detalles).

Incompatibilidades

35. El IMV ¿es compatible con el trabajo?

Sí. El IMV **es compatible** con otros ingresos, incluyendo los laborales, y aquellos obtenidos por los trabajadores autónomos/as, siempre que no se supere el límite determinado. (Ver tabla de la pregunta Nº 31 para más detalles)

36. El IMV, ¿es compatible con las ayudas de asistencia social?

Sí. El IMV es compatible **con otras ayudas sociales**, como las becas, las ayudas por vivienda, ayudas de emergencia...

37. ¿Es compatible el Ingreso Mínimo Vital con las Rentas mínimas de las Comunidades Autónomas?

En principio sí, según la regulación del IMV. Sin embargo, la posibilidad de cobrar ambas prestaciones dependerá

de la regulación autonómica de la renta mínima. Por ejemplo, puede que se deba descontar lo percibido por el IMV.

38. Mi cónyuge es administrador/a de una sociedad mercantil. ¿Tenemos derecho a percibir el IMV?

No. Para determinar si una persona puede optar al IMV, **se tiene en cuenta los ingresos y circunstancias de la totalidad de los miembros de la unidad de convivencia.** Cuando cualquiera de los miembros de una unidad de convivencia es administrador de una sociedad mercantil, quedan excluidos todos los miembros de esta unidad del acceso al ingreso mínimo vital.

39. Si tengo 18 años, y cobro pensión de orfandad, ¿puedo pedir el IMV?

Es compatible, pero la pensión de orfandad se sumará a la de la unidad de convivencia en la cual esté integrado el huérfano, a efectos del cálculo del IMV.

40. Si recibo una ayuda por hijo con discapacidad, ¿puedo solicitar el IMV?

Es compatible, pero la ayuda de discapacidad se sumará a la de la unidad de convivencia en la cual esté integrada la persona con discapacidad, a efectos del cálculo del IMV.

Casos prácticos

41. He sido siempre ama de casa, y hasta ahora vivíamos con la pensión de jubilación de mi marido. Ahora ha fallecido y la pensión de viudedad es muy pequeña, ¿puedo pedir el IMV? Si puedo pedirlo ¿a qué cantidad tengo derecho?

Es compatible, pero la pensión de viudedad se sumará a la de la unidad de convivencia en la cual esté integrada la persona enviudada, a efectos del cálculo del IMV.

42. Me acabo de separar y tengo custodia compartida con mi ex mujer, si pide ella el IMV acreditando que tiene a su cargo un hijo

¿yo también puedo pedir el IMV acreditando también el mismo hijo?

No. Una persona solo puede pertenecer a una unidad de convivencia. Cuando los hijos formen parte de distintas unidades familiares en supuestos de custodia compartida establecida judicialmente, se considerará que forman parte de la unidad donde se encuentren domiciliados.

43. Si tengo la mínima pensión de jubilación y tengo que ayudar a mis hijos y nietos, ¿puedo pedir el IMV para complementar?

Para solicitar el IMV, se tiene en cuenta los integrantes de la unidad

de convivencia, que **tendrán que residir en el mismo domicilio.**

44. Me acabo de divorciar de mi pareja este mes. ¿Cómo puedo acreditar que soy la única persona en mi unidad de convivencia?

Se podrá acreditar la composición de los integrantes de la unidad de convivencia aportando la **resolución judicial de divorcio y el certificado de empadronamiento.**

45. Tras solicitar el IMV, he vuelto a ser padre de mi segundo hijo, ¿puedo comunicarlo para que el importe que me concedan pueda ser mayor?

El cambio en las circunstancias que dan lugar a la prestación pueden dar lugar al aumento del importe de esta. La acreditación de los menores que se integran en la unidad de convivencia se realizará **mediante la presentación del libro de familia donde vengán inscritos.**

46. Si además de mis hijos (mayores de 30 años), tengo que hacerme cargo de mis nietos porque sus padres no tienen trabajo y todos viven en mi domicilio, ¿podemos solicitar a cada adulto el IMV?

La solicitud del IMV **se realizará teniendo en cuenta los ingresos de todos los miembros que componen la unidad de convivencia.** El titular del IMV podrá ser cualquier persona mayor de 23 años con capacidad de obrar. Es compatible con la ley que la unidad de convivencia la integren abuelos, padres y nietos puesto que se permite hasta el segundo grado de consanguinidad.



RECTORADO

Avenida de la Paz, 137
26004 Logroño
España
+34 941 210 211

DELEGACIÓN MADRID

C/ Almansa, 101
28040 Madrid
España
+34 915 674 391

DELEGACIÓN COLOMBIA

Calle 100 # 19 – 61
Edificio Centro Empresarial 100.
Oficina 801
+571 5169659

DELEGACIÓN MÉXICO

Av. Extremadura, 8.
Col Insurgentes Mixcoac. Del.Benito
Juárez 03920, México D.F.
01800 681 5818

DELEGACIÓN ECUADOR

Av. República E7-123 y Martín
Carrión (esquina).
Edificio Pucará
(+593) 3931480

DELEGACIÓN PERÚ

Gabriel Chariarse, 415
San Antonio, Miraflores
Perú, Lima
(01) 496 – 8095

unir.net | +34 941 209 743

